CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira V., 19-enero-2023. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela, correspondió por reparto de manera virtual. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

Asunto Acción de Tutela

Accionante: Karen Stephanny Jansasoy Montenegro C.C. No 1114839418

Accionado: Emssanar E.P.S.S.A.S.

Vinculados: Ministerio de Salud y Protección Social, Administradora de los

Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud "ADRES", Superintendencia Nacional de Salud, Secretaría de Salud Municipal de El Cerrito Valle del Cauca, Hospital San Juan de Dios, Hospital E.S.E. San Rafael El Cerrito Valle del Cauca y Agente Especial de

Emssanar S.A.S. Doctor Juan Manuel Quiñones Pinzón.

Radicación: 76-248-40-89-00**2**-20**22-**00**704**-0**1**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, Valle del Cauca, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Por ser procedente, haberse interpuesto en término y ser competentes al tenor de lo dispuesto en el decreto 333 de 2021 se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de impugnación presentado contra la sentencia Nº 220 del 19 de diciembre de 2022¹, proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de El Cerrito, Valle del Cauca, dentro de la ACCIÓN DE TUTELA impetrada por la señora KAREN STEPHANNY JANSASOY MONTENEGRO contra la EMSSANAR E.P.S. S.A.S.. Asunto al cual fueron vinculados: el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD "ADRES", la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, la SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA, la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS de Cali, la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL de EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA y al AGENTE ESPECIAL DE EMSSANAR S.A.S. DOCTOR JUAN MANUEL QUIÑONES PINZÓN.

-

¹ Ítem 17, expediente electrónico

J. 2 C.C. Palmira Rad. 7624840890020220070401 Auto admite impugnación tutela

SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE** inmediatamente a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA JUEZ

JAL/23.

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f44663eea394885a03df66eef111c2312c4780d84c85e8ef91fd597e6a85078**Documento generado en 23/01/2023 02:51:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica